

**Bases generales para la selección del
alumnado/trabajador participante en
Escoles d'Ocupació ET FORMEM
“ET FORMEM ESCUELA DE CULTURA DE TORREVIEJA
II”**



BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARTICIPANTE EN ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEM

Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escoles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Orden 19/2018, de 25 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escoles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, es susceptible de cofinanciación con cargo al Fondo Social Europeo.

En el caso de entidades que presenten solicitud en las dos etapas en las que se pueden estructurar los proyectos y obtengan resolución favorable en las dos, el alumnado seleccionado participante en la primera continuará en la segunda, siempre y cuando reúna los requisitos para acceder a la formación a impartir.

En consecuencia, este procedimiento de selección solo será aplicable a las eventuales nuevas incorporaciones a las plazas vacantes de los proyectos de continuidad de primera etapa y al alumnado de los proyectos nuevos de segunda etapa.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las del alumnado trabajador que ha de participar en el desarrollo del proyecto.



Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del mismo estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje. Las retribuciones que percibirá el alumnado trabajador son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

TERCERA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

1) Pertener a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.

2) Estar en condiciones de cumplir al momento de incorporación al curso los requisitos exigidos a las personas destinatarias de este programa por la Orden 14/2017:

a) Ser desempleadas, entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en un servicio público de empleo. La situación laboral del alumnado en el momento de incorporarse a la primera etapa determinará su condición de persona desempleada para ambas etapas.

b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. *(El art. 6 del R.D.1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que se podrá celebrar con trabajadores que carezcan de la cualificación profesional requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato)*

c) Los requisitos de acceso establecidos en Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.



Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto. En ese momento, el alumnado deberá ser mayor de 16 años y estar en edad de trabajar como mínimo hasta la finalización del proyecto.

Además se debe pertenecer a alguno de los colectivos relacionados en la base cuarta.

CUARTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden 14/2017, la selección del alumnado/trabajador será precedida, en su caso, de tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente Espai LABORA.

A efectos de acreditar por parte de la Entidad Promotora que la selección de alumnado se concreta en personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables que señala el apartado 4.2 del artículo 12 de la Orden de Bases, la entidad deberá aportar al Espai Labora junto con la oferta de servicios, un listado de alumnado ordenado de mayor a menor puntuación conforme al apartado del Baremo SITUACIÓN, que cuente con la certificación o visado de los Servicios Sociales. Anteriormente la entidad deberá haber comprobado que las personas incluidas en el listado están debidamente registradas como demandantes de empleo mediante acreditación escrita por parte del Espai Labora. El Espai Labora, incluirá a dichas personas en la oferta de servicios formativos.

Tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos y el listado propuesto por parte de la Entidad Promotora, el Espai LABORA remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado. En el supuesto de no existir suficientes candidatos (3/5 por puesto) el Espai Labora podrá ampliar el ámbito de búsqueda para obtener suficientes candidatos que cumplan los requisitos para realizar la selección.

En todo caso se deberá acreditar que la selección de alumnado se concreta en personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o privación material severa. La acreditación de esta situación requerirá de informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

b) Personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión.

c) Mujeres

d) Víctimas de violencia de género. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, serán medios de prueba para la acreditación de la violencia sobre la mujer:



1. Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en esta ley.
2. El informe del Ministerio Fiscal cuando del contenido se desprenda que hay indicios que la demandante es víctima de esta violencia o la acreditación de presentación de un atestado policial.
3. El certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

e) Personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales.

Se considera familia monoparental la que está conformada de alguna de las maneras siguientes:

- a) Aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora.
- b) Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparable y la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- c) Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, y las mayores de edad que hayan estado en acogida permanente; o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnostico.

d) Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad.

Asimismo, se considera persona progenitora la madre, el padre, el tutor o la tutora legal, o la persona acogedora.

Se acreditará mediante el correspondiente título oficial emitido por la conselleria competente en diversidad familiar, de acuerdo al Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana

f) Personas con diversidad funcional, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

g) Personas que sufren discriminación en el acceso al empleo por alguna situación personal.

Se refiere a quienes se ven afectados por prácticas que tienen el efecto de situar a determinadas personas en una posición de subordinación o desventaja en el mercado de trabajo a causa de su género, raza, edad, diversidad funcional, color, etnicidad, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social, o cualquier otra característica no relacionada con el trabajo que debe desempeñarse.

La acreditación de esta situación requerirá de informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.



h) Personas mayores de 45 años con baja cualificación. Se considera que son personas con baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar este extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable.

i) Personas en paro de larga duración. Se consideran personas en paro de larga duración a quienes se figuren inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

j) Jóvenes entre 16 y 18 años en situación de guarda o tutela por la Generalitat.

k) Jóvenes entre 18 y 24 años que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad.

QUINTA. EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 10 de la *Orden 14/2017*, el grupo de trabajo mixto para la selección de participantes realizará la selección del alumnado participante en el proyecto. Dicho grupo de trabajo estará constituido por al menos un representante de LABORA – Servei Valencià d'Ocupació i Formació y otro representante de la entidad promotora y en él se incluirá al personal técnico responsable de los servicios sociales municipales. El grupo de trabajo será presidido por la persona titular del Servicio Territorial competente en materia de formación para el empleo o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad en caso de empate. Actuará como secretario/a del grupo un representante de la entidad promotora.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS

DESARROLLO

El proceso selectivo consistirá en la valoración, por parte del grupo de trabajo mixto de los apartados de situación y entrevista, contemplados en el baremo del ANEXO II, para cada una de las personas candidatas.



CALIFICACIÓN

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ítems establecidos en el baremo del ANEXO II.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que no haya participado en proyectos mixtos de Empleo-Formación en los 3 años anteriores. Para justificar dicho extremo, el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido

Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien haya obtenido la puntuación más alta respecto a su situación. Si todavía se mantiene, se resolverá el empate a favor de quien acredite mayor tiempo en situación de desempleo.

El grupo de trabajo mixto levantará acta y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad promotora del proyecto.

Las personas seleccionadas y las reservas deberán haber obtenido al menos 1 punto en cada uno de los dos apartados (situación y entrevista).

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios de la entidad promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas, de conformidad con el artículo 10 de la Orden 14/2017, por el grupo de trabajo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el proceso selectivo, el grupo de trabajo mixto hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la entidad promotora y facilitará dicha relación tanto a la entidad promotora como al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



OCTAVA. RESERVA DE CANDIDATOS

Los aspirantes que no sean seleccionados inicialmente, quedarán en reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

Esta previsión resultará de aplicación para la cobertura de las contingencias, vacantes, bajas, etc., que se produzcan en el desarrollo del certificado de profesionalidad para el que se realice un determinado proceso selectivo.

Sin embargo, no resultará de aplicación cuando se trate de la incorporación de nuevo alumnado al segundo o tercer certificado de un proyecto que incluya un itinerario formativo compuesto por más de un certificado de profesionalidad, dado que el proceso selectivo inicial se realizó basándose en los requisitos de acceso del primer certificado. En consecuencia, de resultar necesario incorporar nuevo alumnado al inicio del siguiente certificado incluido en el itinerario formativo, habrá que realizar un nuevo proceso selectivo.

NOVENA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web, en la de LABORA – Servicio Valenciano de Empleo y Formación y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

DÉCIMA. INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO SELECCIONADO AL PROYECTO

Una vez publicados los resultados de la selección se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA- Servicio Valenciano de Empleo y Formación



ANEXO I

Plazas de alumnado/trabajador

ENTIDAD PROMOTORA: AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

Nº EXPEDIENTE: FOTAE/2020/9/ 03

DURACIÓN: 6 MESES

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: "ET FORMEM ESCUELA DE CULTURA DE TORREVIEJA II"

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS
OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	ADGG0408	1	10

ANEXO II
**Baremo para la selección del alumnado/trabajador de
Escoles d'Ocupació Et Formem**

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	Máximo 11 puntos
2. ENTREVISTA	Máximo 6 puntos
TOTAL: Máximo 17 puntos	

1. SITUACIÓN (máximo 11 puntos)

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN
a)	Personas en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o privación material severa (1)	1 punto
b)	Personas titulares y beneficiarias de la renta valenciana de inclusión (1)	1 punto
c)	Mujeres	1 punto
d)	Víctimas de violencia de género (2)	1 punto
e)	Personas que encabezan familias monoparentales o monomarentales (3)	1 punto
f)	Personas con diversidad funcional (4)	1 punto
g)	Personas que sufren discriminación en el acceso al empleo por alguna situación personal (1)	1 punto
h)	Personas mayores de 45 años con baja cualificación (5)	1 punto
i)	Personas en paro de larga duración (6)	1 punto
j)	Jóvenes entre 16 y 18 años en situación de guarda o tutela por la Generalitat ((1)	1 punto
k)	Jóvenes entre 18 y 24 años que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad (1)	1 punto

(1) Se acreditarán mediante informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

(2) Serán medios de prueba para la acreditación de la violencia sobre la mujer 1.- Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en la ley. 2.- El informe del Ministerio Fiscal cuando del contenido se desprenda que hay indicios que la demandante es víctima de esta violencia o la acreditación de presentación de un atestado policial. 3.- El certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(3) Se acreditará mediante el correspondiente título oficial emitido por la conselleria competente en diversidad familiar, de acuerdo al Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana

(4) Discapacidad reconocida igual o superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.

(5) Se considera que son personas con baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(6) Se consideran en paro de larga duración, a las personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo, durante al menos 360 días en un periodo de 540 días.

2. ENTREVISTA (máximo 6 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa Et Formem y a las correspondientes especialidades.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	2 puntos
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	2 puntos
c)	EMPLEABILIDAD	2 puntos

**JUAN CARLOS
MARTÍNEZ TORRES**

Firmado digitalmente por JUAN
CARLOS MARTÍNEZ TORRES
Fecha: 2020.10.19 14:36:29
+02'00'